



Ica, 22 ENE. 2010

**VISTOS**, el Informe N° 286-2009-SGSL, sobre la aprobación del Expediente Técnico del Adicional N° 01 de la Obra: "Construcción de Puente Carrozable y Obras Complementarias en el Río Ingenio del Distrito de Changuillo – Nasca - Ica".

### CONSIDERANDO:

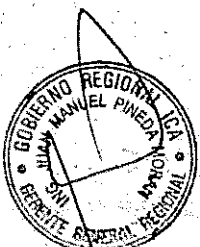
Que, con fecha 13.JUL.2009, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Proceso de Selección, bajo el Sistema de Suma Alzada, de la Licitación Pública N° 0009-2009-GORE ICA, convocada para la ejecución de la Obra "Construcción de Puente Carrozable y Obras Complementarias en el Río Ingenio del Distrito de Changuillo – Nasca – Ica" a el Contratista: Consorcio Changuillo, por el monto de S/. 3'068,07 Nuevos Soles, incluido el Impuesto General a las Ventas.

Que, con fecha 30.JUL.2009, se firmó el Contrato de Obra N° 0013-2009-GORE-ICA, entre el Gobierno Regional de Ica, representado por el señor Econ. Luis Vila Gonzáles y la Empresa Contratista Consorcio Changuillo representado por el Ing. Carlos Barreto Navarro, por un plazo de ejecución de 180 días calendarios.

Que, con el Contratista mediante Carta N° 013-2009/RO-CCH-GCF, de fecha 11.NOV.2009 recepcionado por el Ingeniero Supervisor con fecha 14.NOV.2009 solicita un Adicional de Obra N° 01, por el cual considera la construcción de obras de encausamiento en un sector de río Ingenio, comprendido entre los 50 m. aguas arriba del eje del nuevo puente y los 100 m aguas abajo del referido puente. Estas obras incluyen los trabajos de limpieza y adecuación del cauce del río, complementado con los trabajos de construcción de defensa riverieñas con gaviones tipo mallas de 3, 00 m. de altura; señalando que dichas obras son necesarias para complementar y proteger los trabajos de encausamiento ejecutados en el lecho del río Ingenio, y que de no ser ejecutados se pondría en grave riesgo la inversión pública realizada; adjuntando para el efecto el Expediente de Obra Adicional Muro de Encauzamiento.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art.41° de la "Ley de Contrataciones del Estado"; Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándoles los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original, para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad.

Que, con Carta N° 0263-2009/SO-EWLS-GR de fecha 16.NOV.2009 del supervisor de la Obra Ing. Eduardo William Luján Soto, recepcionada por la Sub-Gerencia Regional de Nasca con fecha 23.NOV.2009, manifiesta que respecto al Adicional N° 01 de construcción de muro de gravedad de gaviones para encauzamiento son necesarias para dirigir el cause del río hasta la zona de ubicación entre los estribos del puente, ya que el río ingenio por encontrarse en meandro y con poca pendiente, tiende a cambiar de cause, características propias de los ríos de la Costa tiene a cambiar de cause, lo que ya se demuestra en una oportunidad ya que a la margen derecha existe pilares construidos para puente carrozable y que han quedado inservibles e inútiles, lo que se debe evitar y garantizar la inversión del nuevo puente obligando a las aguas a encauzarse por el nuevo puente, evitando inundaciones de terreno de cultivo adyacentes a ambos márgenes del puente; concluyendo el supervisor que la ejecución de estas obras son necesarias e imprescindibles, recomendando la aprobación de este adicional y que el mismo alcanza el 7.24% del presupuesto de obra.



Que, del mismo modo por el Informe N° 331-2009-GSRN/AT de fecha 27.NOV.2009 el Ingeniero responsable del Área Técnica de la Gerencia Sub Regional de Nasca en relación al Adicional de Obra N° 01 da su conformidad aclarando que el presente Adicional comprende la Ampliación de la meta física de Gaviones con las mismas características técnicas propuestas en el Expediente Técnico aprobado, en tal sentido manifiesta que es indispensable ejecutar tales trabajos adicionales de encauzamiento para cumplir con el objetivo propuesto; y que de esta manera se estaría evitando un peligro inminente ante los posibles desbordes y daños a la nueva infraestructura de puente, debido a las próximas avenidas de las aguas nuevas en el río ingenio.

Que, por el Oficio N° 0848-2009-GORE-ICA/GSRNA de fecha 27.NOV.2009, remitido a la Gerencia Regional de Infraestructura con fecha 30.NOV.2009 el Gerente Su Regional de Nasca, en mérito a la recomendación del supervisor de obra y contando con la conformidad del área Técnica sugiere la aprobación del Adicional N° 01 "Muro de Encauzamiento" por ser un trabajo de emergencia.

Que, por el Informe N° 286-2009-SGSL de fecha 09.DIC.2009 el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Ica, luego de un análisis al legajo que contiene el Adicional de Obra N° 01 sostiene que el adicional de la obra ha sido presentado por el ingeniero residente, quien no tiene facultades para modificar el contrato, y que el legajo no comprende las anotaciones en el Cuaderno de Obra, sobre la necesidad de la construcción de la Obra Adicional propuesta; al respecto cabe señalar que si bien es cierto el Residente no tiene facultades para modificar el contrato, si las tiene para tramitar una prestación adicional con la respectiva anotación en el cuaderno de obra, por ser parte del contratista; el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado" señala: La necesidad de aprobar una prestación adicional se inicia con la correspondiente anotación en el cuaderno de obra, ya sea por el contratista o el supervisor (sólo dos personas pueden hacer anotaciones en el cuaderno de obra, el Residente y el Supervisor y/o Inspector, en este caso el contratista es el Residente, siendo así se encuentra con facultades para solicitar el adicional); y asimismo se aprecia en el asiento 83 de las copias del cuaderno de obra la anotación respectiva sobre el adicional.

Que, por el mismo Informe señalado precedentemente el Sub. Gerente de Supervisión y Liquidación manifiesta que ha quedado sustentada la necesidad de ejecutar el Adicional propuesto por lo que la longitud de gaviones planteados en el Expediente Técnico a ejecutar aguas arriba no completan la finalidad de protección de la estructura del puente, lo que conlleva a precisar como causal la deficiencia en el expediente técnico. En consecuencia de acuerdo a lo descrito líneas arriba resulta procedente aprobar el Adicional N° 01 que alcanza el 7.24% del presupuesto de obra incluido los impuestos de Ley porcentaje que es procedente su aprobación por la Entidad, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 41 de la Ley de contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017.

Estando al Informe Legal N° 048-2010-ORAJ, lo informado por el Ing. Inspector de la Obra, por la Gerencia Regional de Infraestructura; y, de conformidad con las facultades que le asiste al Gobierno Regional al amparo de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley N° 27902, D. L. N° 1017 "Ley de Contrataciones del Estado" y D.S. N° 184-2008-EF "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2010-GORE-ICA/PR.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Adicional de Obra N° 01** que incide en un monto del contrato en 7.24% incluido los impuestos de Ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notifíquese la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la empresa Contratista Consorcio Changuillo, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Oficina Regional de Administración, a la sub. Gerencia de Estudios, a la sub. Gerencia de Obras, a la sub. Gerencia de Supervisión y Liquidación, al supervisor de Obra Ing. Eduardo William Lujan Soto, y a quienes compete de acuerdo a la normatividad vigente.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
GERENCIA GENERAL REGIONAL

ING. JUAN MANUEL PINEDA MORAN  
GERENTE GENERAL REGIONAL

